

Expediente: **82/19**

Carátula: **SALAS MARIO ADRIAN C/ ADAN JUAN RAMON S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **24/11/2023 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ADAN, JUAN RAMON-DEMANDADO

20305042243 - MALDONADO CARLOS JORGE DAVID, -DERECHO PROPIO

20305042243 - SALAS, MARIO ADRIAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 82/19



H20441447417

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N° 195TOMO

2023

JUICIO: SALAS MARIO ADRIAN c/ ADAN JUAN RAMON s/ COBRO EJECUTIVO . EXPTE. N° 82/19.

CONCEPCIÓN, 23 de noviembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: “**SALAS MARIO ADRIAN c/ ADAN JUAN RAMON s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 82/19**”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06.11.2023 el letrado Carlos David Maldonado, por derecho propio, solicita la regulación de sus honorarios profesionales, por la etapa de ejecución de sentencia.

De las constancias de autos surge que en fecha 29.05.2019 se dicta sentencia de trance y remate de capital y se regulan honorarios al letrado Carlos David Maldonado. En fecha 16.08.2022 se ordena transferencia electrónica en concepto de pago total de planilla de actualización de capital, la que se cumplió en fecha 01.09.2022. Encontrándose, por lo tanto, concluida la instancia de ejecución.

Que el art. 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluida o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que, como ya se analizó, acontece en la especie. Por lo que, de conformidad con el art. 44 citado, se proceda a regular honorarios en esta instancia.

Que conforme surge de constancias de autos, también actuó en ésta etapa de ejecución de sentencias, el letrado Juan Pablo Aybar, quien sustituyó al letrado Carlos D. Maldonado, en la representación del señor Mario A. Salas en fecha 10.08.2022, apersonándose en carácter de apoderado.

Que para la regulación, se toma como base el capital actualizado conforme planilla firme de fecha 13.10.2021, por la suma de \$30.594,83.- (Pesos: treinta mil quinientos noventa y cuatro c/83/100), la cual actualizada desde la fecha que es debida, hasta el pago total de la misma, con la tasa activa general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo ordenado en Sentencia de fecha 29.05.2019, da como resultado la suma de \$44.145.- (Pesos: Cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco), que será tomada como base para la presente regulación.

Aplicándose sobre la base de \$44.145.- el porcentaje del 12% (art. 38 LA.) y luego el 20% (art. 68 inc 2 LA.), Se regulan honorarios en la suma de **\$1.060.-**

En el presente proceso, los abogados de la parte actora, actuaron sucesivamente. Por lo que, de acuerdo con el art. 12 LA. segundo párrafo: "el honorario que correspondiere se distribuirá en proporción a la importancia jurídica de la respectiva actuación y a la labor desarrollada por cada profesional". En vistas de la labor profesional desarrollada, la eficacia y trascendencia de los escritos presentado por cada uno, se procede a distribuir los honorarios en las siguientes proporciones: Al letrado Carlos David Maldonado 70%, regulándose la suma de **\$742(Pesos: Setecientos cuarenta y dos)**, y al letrado Juan Pablo Aybar 30%, por lo que se regulan sus honorarios en la suma de **\$318 (Pesos: trescientos dieciocho)**.

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 12, 14, 15, 16, 19, 38, 44, y 68, inc. 2ª, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- REGULAR los siguientes honorarios profesionales:

- 1) Al letrado Carlos J. David Maldonado, en la suma de **\$742 (Pesos: setecientos cuarenta y dos)**.
- 2) Al letrado Juan Pablo Aybar, en la suma de **\$318 (Pesos: trescientos dieciocho)**.

II.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HAGASE SABER

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.